



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099

La Paz, 16 ABR 2015

VISTOS: el recurso jerárquico planteado por José Luis Añez Soruco, en representación de la empresa Aerocomercial Oriente Norte Ltda. - AEROCON Ltda., en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR LP 230/2014, de 21 de noviembre de 2014, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

CONSIDERANDO: que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. Mediante Auto ATT-DJ-A TR 0048/2013, de 19 de febrero de 2013, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT formuló cargos contra AEROCON Ltda., por el presunto incumplimiento del Factor de Cancelación (FDC), en el trimestre Mayo –Julio 2011, al haber obtenido un resultado superior al máximo establecido en la normativa regulatoria y corrió traslado para que en el plazo de 10 días hábiles administrativos conteste a la formulación de cargos y acompañe la prueba que estime pertinente (fojas 5 a 8).

2. AEROCON Ltda. contestó el traslado a la formulación de cargos a través de Nota de 26 de marzo de 2013, mediante Auto ATT-DJ-A TR 0088/2013, de 3 de abril de 2013, la ATT requirió a dicho operador la presentación del poder notariado de su representante legal y mediante Auto ATT-DJ-A TR 0105/2013, de 22 de abril de 2013, el ente regulador dispuso la apertura de un término de prueba de 10 días hábiles administrativos (fojas 164).

3. Mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TR 0193/2013, de 6 de noviembre de 2013, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes declaró probado el cargo formulado contra AEROCON Ltda. por el incumplimiento al límite de tolerancia del factor de Cancelación para el trimestre Mayo - Julio 2011 y la sancionó con una multa de Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) por la comisión de la infracción administrativa establecida en el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 24718, en base a las siguientes consideraciones (fojas 172 a 177):

i) Mediante Informe Técnico ATT-DTR-INF TEC 0036/2013, de 30 de enero de 2013, se realizó la evaluación de estándares aeronáuticos del Factor de Cancelación (FDC) y del Factor de Puntualidad (FDP) del trimestre Mayo – Julio 2011 considerando la información reportada por el operador aéreo AEROCON Ltda., alcanzando los siguientes resultados:

Mes	Salidas					Estándares			
	Programados	Cancelados	Efectivos			FDP	FDC	FDP	FDC
			Demorados	En horario	Realizados				
Mayo	1.618	198	109	1.217	1.326	0.92	0.12	Cumple	No Cumple
Junio	1.514	67	67	1.150	1.217	0.94	0.04		
Julio	1.781	117	106	1.311	1.417	0.93	0.07		
Total	4.913	382	282	3.678	3.960	0.93	0.08		

Se concluyó que AEROCON Ltda. presumiblemente habría incumplido los estándares sobre el Factor de Cancelación (FDC), mismo que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa TR-0384/2010, tiene un límite de tolerancia para su evaluación de 0.02 para el trimestre comprendido entre Mayo y Julio.

ii) Mediante Informe Técnico ATT-DTR-INF TEC 0162/2013, la Dirección Técnica Sectorial de Transportes de la ATT, realizó la evaluación de los descargos presentados por AEROCON Ltda. tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Para la correspondiente evaluación de descargos se consideró la siguiente documentación: 1) Formularios de Mantenimiento de las Aeronaves (libro abordó); 2) Notas de planificación; 3) Informes meteorológicos aeronáuticos de rutina - METAR.

